

EJECUTIVO GARANTIA REAL 2020-00006-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para lo que estime conveniente proveer. Tona, 9 de agosto de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tona, nueve de agosto de dos mil veintitrés

Como quiera que no se observa irregularidad alguna que pueda afectar la validez del remate como dispone el artículo 452 del C.G.P.; procede el Despacho a aprobar la adjudicación que se llevó a cabo el día veintiocho (28) de junio de la presente anualidad, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-309146**, predio rural denominado "HOYADITA", ubicado en el municipio de Tona, Vereda Loata – Cuesta Boba, de propiedad de los demandados HUBER GUERRERO ARIAS y ZORAIDA BAUTISTA DE DELGADO; con un área de 7 hectáreas, mas dos mil seiscientos diecinueve metros cuadrados (2.619. mtrs²); alinderado así: POR EL NORTE: partiendo del punto 22 al punto 31-32-33 linda con Josefina Hernández, Soma Milena, y María Cristina Flórez; Por el ORIENTE: partiendo del punto 33 al punto 34 volcán, linda con Rio Berlín. Por el SUR: partiendo del punto 34 al punto 30-26 linda con Luis y Silvia Flórez puntos al medio. Por el OCCIDENTE: partiendo del punto 26 al punto 22 punto de partida linda con Ramon Flórez, caño al medio. Se distingue en el catastro como predio número 000000140314000.

Avaluado en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$96.619.000); siendo rematado y adjudicado al único ofertante y demandante JAVIER VANEGAS TAMI, identificado con CC.91.207.449, por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$97.000.000).

HUBER GUERRERO ARIAS, adquirió por COMPRAVENTA, el derecho de dominio del 100% del inmueble en mención, a RAUL FLOREZ HERNANDEZ, mediante escritura No. 1317 del 27 de julio de 2007, de la Notaria Cuarta de Bucaramanga; y ZORAIDA BAUTISTA DE DELGADO, adquirió el derecho de dominio del 50%, a HUBER GUERRERO ARIAS, mediante escritura No. 285 del 15 de marzo de 2016, de la Notaria Única de Girón. Los datos anteriormente citados constan en el certificado de Tradición y Libertad en las Anotaciones No. 2 y 5, de vigencia emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander.

Dentro del término legal el rematante consignó la suma correspondiente al 5% sobre el valor del remate a favor del Consejo Superior de la Judicatura equivalente a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.850.000), para los efectos de que trata el art. 7 de la ley 11 de 1987; cancelo el 1% correspondiente a la retención en la fuente la suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$970.000); y consigno el saldo del remate por concepto de la postura realizada la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE(\$10.546.000).

Dado que la suma cancelada por el rematante por concepto del 1% de retención en la fuente NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$970.000); debe ser reembolsado por constituir una carga del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 455 del C. G del P., habiendo allegado el respectivo recibo donde está comprobado el pago del mencionado rubro, se ordenará la devolución del mismo.

Como quiera que se cumplieron las exigencias legales del artículo 453 del C. G. P., y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 ídem, habrá de aprobarse el remate efectuado el veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023); y se ordenara aplicar el valor de la almoneda previa deducción a que hubiere lugar, para el pago de las obligaciones, empezando por los intereses, el capital y por último a las costas procesales.

Ejecutoriado el presente proveído vuelvan las presentes diligencias al Despacho, con el fin de darle el trámite legal a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, a la que ya se surtió el traslado correspondiente a la parte demandada; y no se obtuvo pronunciamiento alguno.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EN TODAS SUS PARTES el remate llevado a cabo de manera virtual, el día veintiocho (28) de junio de la presente anualidad, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-309146**, predio rural denominado "HOYADITA", ubicado en el municipio de Tona, Vereda Loata – Cuesta Boba, de propiedad de los demandados HUBER GUERRERO ARIAS y ZORAIDA BAUTISTA DE DELGADO; con un área de 7 hectáreas, más dos mil seiscientos diecinueve metros cuadrados (2.619. mtrs2); alinderado así: POR EL NORTE: partiendo del punto 22 al punto 31-32-33 linda con Josefina Hernández, Soma Milena, y María Cristina Flórez; Por el ORIENTE: partiendo del punto 33 al punto 34 volcán, linda con Rio Berlín. Por el SUR: partiendo del punto 34 al punto 30-26 linda con Luis y Silvia Flórez puntos al medio. Por el OCCIDENTE: partiendo del punto 26 al punto 22 punto de partida linda con Ramon Flórez, caño al medio. Se distingue en el catastro como predio número 000000140314000. Siendo rematado y adjudicado al mejor ofertante y demandante JAVIER VANEGAS TAMI, identificado con C.C. No. 91.207.449, por cuenta del crédito, esto es, por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$97.000.000)**.

SEGUNDO: INSCRIBIR el remate y ésta providencia en el certificado de vigencia del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-309146**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Entréguese los títulos de propiedad del bien que aquí se adjudicó y que obren en este expediente, previo desglose con observancia del artículo 116 del C. G. P.

TERCERO: CANCELAR todos los gravámenes que afectan el bien rematado; para el caso, el embargo y secuestro efectuados con ocasión del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes y entréguese a quien se le adjudico.

CUARTO: TRADICIÓN modo de adquisición compraventa de HUBER GUERRERO ARIAS, el derecho de dominio del 100% del inmueble en mención, a RAUL FLOREZ HERNANDEZ, mediante escritura No. 1317 del 27 de julio de 2007, de la Notaria Cuarta de Bucaramanga; y ZORAIDA BAUTISTA DE DELGADO, adquirió el derecho de dominio del 50%, compraventa, a HUBER GUERRERO ARIAS, mediante escritura No. 285 del 15 de marzo de 2016, de la Notaria Única de Girón. Los datos anteriormente citados constan en el certificado de Tradición y Libertad en las Anotaciones No. 2 y 5, de vigencia emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander.

QUINTO: ORDENAR al secuestre ARMANDO MANRIQUE BOHORQUEZ, la entrega del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **No. 300-309146**, aquí subastado, a JAVIER VANEGAS TAMI, identificado con C.C. No. 91.207.449, por habérsele adjudicado este bien. Líbrense los oficios respectivos.

SEXTO: ORDENAR a los ejecutados, entregar al rematante, los títulos de propiedad del inmueble materia del remate y que tenga en su poder.

SEPTIMO: OFICIAR al secuestre para que proceda dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio a la entrega que corresponda, y dentro de los diez (10) días siguientes rinda las cuentas comprobadas de su gestión, para efectos del señalamiento de sus honorarios definitivos. Líbrese el oficio correspondiente.

OCTAVO: EXPEDIR al adjudicatario, tres ejemplares del Acta de Remate y este auto, para que cumpla con los trámites de protocolo y registro.

NOVENO: APLICAR el valor del remate, es decir la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$97.000.000), previa deducción a que hubiere lugar, al pago de la obligación.

DECIMO: Del producto del remate **HACER** devolución al rematante del pago efectuado por concepto del valor del 1% de la retención en la fuente, en consecuencia, **inclúyanse** dicha suma en la liquidación de costas procesales.

DECIMO PRIMERO: PRACTICAR por secretaria la liquidación adicional de las costas procesales.

DECIMO SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, VUELVAN las presentes diligencias al Despacho, con el fin de dar trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed38219177f2c07c86d820fdb3d1087267f36b6c04c059a50f603fa54e593ae4**

Documento generado en 09/08/2023 03:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>